



REGLAMENTO de PRÉSTAMO de APARATOS del COLEGIO OFICIAL de APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE GUADALAJARA.

Las condiciones de alquiler:

EL SONÓMETRO (CESVA, mod. SC-420).

- 1) El servicio de préstamo de aparatos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara, tiene como único objetivo, la prestación de una asistencia a sus propios colegiados.
- 2) En ningún caso el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara se hace responsable de los posibles daños, perjuicios o lesiones cualquiera que sea el tipo de estas, provocadas por el incorrecto funcionamiento de los aparatos o su falta de precisión cualquiera que fuera la causa que lo provocara.
- 3) Todos los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara, tendrán derecho al préstamo y utilización de los aparatos dispuestos para tal fin en el Colegio, previa aceptación y firma del presente Reglamento de Préstamo.
- 4) Los aparatos habrán de ser retirados y devueltos al personal del Colegio por el propio colegiado o por persona autorizada por éste, haciéndose en todo caso el colegiado responsable de los posibles daños o extravíos.
- 5) Existe un programa informático perteneciente al software del sonómetro, el cual se podrá descargar de la propia web de la casa suministradora o actualizar el que se retira en el colegio.

En la página <http://www.cesva.com>, se puede encontrar información complementaria para facilitar la actualización.
- 6) El colegiado, o en su defecto la persona autorizada, asume el buen estado de uso de los aparatos prestados desde el momento en que, se hace la comprobación correspondiente, firma la entrega del presente Reglamento.
- 7) Los aparatos deben ser devueltos en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento. El colegiado será responsable de los desperfectos que puedan sufrir los aparatos desde la fecha de retirada de los mismos hasta su entrega. En caso de producirse deterioro o suciedad, el colegiado responsable asumirá los gastos de reparación, y en el caso de robo o extravío, abonará el importe del aparato según valor del mercado.
- 8) Excepto en aquellos aparatos en los que se disponga otra cosa, el préstamo será facturado por días completos, según consta en el cuadro de tarifas actualmente aprobado por la Junta de Gobierno y en vigor en la fecha del préstamo. No computarán Domingos y festivos. El periodo mínimo de facturación será de un día. El importe del préstamo será cargado en la cuenta del colegiado.. El día de la entrega no contará como plazo, siempre y cuando se realice antes de las 10:00h., de la mañana.
- 9) El mismo colegiado no podrá retirar nuevamente el aparato hasta transcurridas 48 horas de su devolución.
- 10) La infracción de estas Normas puede dar lugar a que por parte de la Junta de Gobierno se acuerde la suspensión en el derecho al uso de los aparatos por un plazo determinado o con carácter definitivo.
- 11) La deuda contraída por el uso de cualquier aparato o por aplicación de penalizaciones, incapacitará automáticamente al colegiado para el nuevo uso de cualquier aparato, hasta que la misma sea liquidada. Y deberá estar al corriente de pagos con el colegio (cuotas, visados, recibos, etc.)